

## AUTORIZACIÓN PARA **AMPLIACIÓN DEL LOCAL** DE OFICINA DE FARMACIA

### Documentación a presentar junto con la solicitud

- Justificante del abono de la **tasa** correspondiente mediante modelo 030 de la Comunidad de Madrid.
- En el caso de solicitud presentada por representante, documento en el que se justifique la autorización para realizar este trámite y alcance de dicha representación.
- Si no autoriza la consulta, **DNI** del farmacéutico/s solicitante/s.
- **Memoria explicativa**, en la que se especificará y detallará la modificación por ampliación que se pretende efectuar: descripción de cómo se amplía el local (incorporando un local contiguo, creando una nueva planta, etc.) reforma interior, cambio de la distribución interna, variación de los accesos, nuevos accesos, eliminación de tabiques interiores, creación de nuevas fachadas o variación en la longitud de las ya existentes, etc. así como el uso que se dará a las distintas áreas reformadas.
- Si la modificación afecta a la zona de laboratorio y ya elabora o pretende elaborar formulación magistral:
  - Deberá especificar si pretende elaborar fórmulas magistrales e indicar el nivel de elaboración, en su caso.
  - **Recuerde que:** En el caso de que la oficina de farmacia estuviera ya certificada para la elaboración de fórmulas magistrales y su intención fuera continuar elaborando, una vez haya sido autorizada la modificación, deberá presentar nueva solicitud de certificación acompañada de la documentación preceptiva.
- **Manifestación expresa** del farmacéutico/s solicitante/s con el siguiente texto:

*"La oficina de farmacia contará al menos con las siguientes áreas: atención al público y dispensación; revisión, recepción y almacenamiento de medicamentos y productos sanitarios; laboratorio reservado para la preparación y control de fórmulas magistrales y preparados oficinales (sólo en el caso de que se elaboren) y despacho o zona diferenciada que permita la atención personalizada al paciente".*
- **Certificación facultativa** expedida por un técnico competente, visada (o acompañada de certificado de idoneidad o colegiación, emitido por el correspondiente colegio profesional), en la que se especifique el estado de construcción del local, superficie útil de que disponen ambos locales y la superficie útil resultante, detalle de su distribución por zonas, plantas que ocupa y características de sus accesos desde la vía pública, haciendo constar

expresamente que dispone de acceso libre, directo y permanente a la vía pública (artículo 20 de la Ley 13/2022, de 21 de diciembre), así como, en su caso, si disponen de superficie adicional para ello, de las secciones previstas en el art. 16 de la referida Ley.

En este certificado no puede faltar el siguiente texto:

*"La oficina de farmacia tendrá acceso libre, directo y permanente a vía pública" y los metros cuadrados útiles que tenía el local original, los metros cuadrados útiles del local a anexionar y los metros cuadrados útiles que resultan de la unión de los dos locales.*

- **Plano a escala normalizada del local original.** Este plano debe ir firmado por el/los farmacéutico/s y por el técnico que lo elabore, si fuera el caso. El visado es opcional.
- **Plano acotado y a escala normalizada del local resultante,** en el que conste la superficie útil después de la modificación, siendo necesario que se hagan constar las siguientes áreas: atención al público y dispensación; revisión, recepción y almacenamiento de medicamentos y productos sanitarios; laboratorio reservado para la preparación y control de fórmulas magistrales y preparados oficinales (sólo en el caso de que se elaboren) y despacho o zona diferenciada que permita la atención personalizada al paciente; así como, en su caso, si disponen de superficie adicional para ello, de las secciones previstas en el art. 16 de la referida Ley. Este plano debe ir firmado por el/los farmacéutico/s y por el técnico que lo elabore, visado (o acompañado de certificado de idoneidad o colegiación emitido por el Colegio Profesional correspondiente).
- Documento que justifique la **disponibilidad jurídica del local** que se pretende anexionar: contrato de compraventa, contrato de arrendamiento u otros documentos que así lo acrediten.
- **Croquis** con el emplazamiento del local propuesto, en el que se indicarán la situación y las distancias con respecto a las otras oficinas de farmacia situadas en los alrededores, así como de los centros de Atención Primaria o Especializada existentes o cuya construcción esté prevista. Este croquis debe ir firmado por el/los farmacéutico/s y por el técnico que lo elabore, si fuera el caso. El visado es opcional. **(No es necesario este croquis si la modificación es para adecuarse a la nueva Ley 13/2022, de 21 de diciembre, art. 20, local original con menos de 75 m<sup>2</sup> útiles, pues estarían exentos de nueva medición.)**
- **NOTA IMPORTANTE:** Atendiendo al artículo 30.2 de la Ley 13/2022, de 21 de diciembre "las obras habrán de iniciarse en el plazo máximo de seis meses desde el otorgamiento de la autorización. El trascurso de dicho plazo sin que se hubieran iniciado las obras, por causa imputable al interesado, será causa de caducidad de la autorización".